

## CONTRATO DE CUENTAS N° .....

A través del presente contrato se establecen las condiciones generales y específicas para los productos financieros denominados operaciones pasivas y servicios que ofrece la **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO "SEÑOR DE LUREN"**, denominada en adelante **LA CAJA**, los cuales son a saber: Depósitos de Ahorros, Depósitos de Ahorros con Ordenes de Pago, Depósitos a Plazo Fijo y Depósitos CTS, a favor de quien se denominará en adelante **EL CLIENTE** y cuyas generales de ley y domicilio constan en documento anexo al presente:

**LA CAJA** conforme a las disposiciones de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley de Bancos) – Ley No. 26702 ofrece a su clientela y al público en general los servicios de Depósitos de Ahorros, Depósitos a Plazo Fijo y Depósitos CTS, los cuales se regirán de acuerdo a los mandatos de la referida Ley y sus modificatorias, el Decreto Legislativo No. 716 Ley de Protección al Consumidor y sus modificatorias, la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros – Ley No. 28587, la Resolución SBS No. 1765-2005 Reglamento de Transparencia de Información y otros dispositivos legales aplicables a la contratación específica con los Usuarios del Sistema Financiero; y a las estipulaciones del presente documento, que se encuentran homologadas a las normas legales mencionadas y debidamente autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS).

1. Todos los depósitos que mantenga **EL CLIENTE** en **LA CAJA** deberán ser manejados personalmente por él o por sus representantes legales acreditados ante **LA CAJA**. Los depósitos y todas las operaciones hechas sobre ellos con los medios a él proporcionados por **LA CAJA** se reputarán hechas por **EL CLIENTE** bajo su total responsabilidad.

**LA CAJA** reconocerá como representantes o apoderados de **EL CLIENTE** sólo a aquellos acreditados ante ella. **EL CLIENTE** está obligado a comunicar por escrito a **LA CAJA** toda designación, revocatoria o modificación de facultades de éstos, y para que ello surta efecto ante **LA CAJA** se requerirá de la presentación de los documentos debidamente inscritos en los Registros Públicos respectivos. La comunicación surtirá efecto para **LA CAJA** luego de transcurridas 48 horas de recibida, salvo el caso en que **LA CAJA** considere que la información remitida no es suficiente, en cuyo caso el plazo señalado se computará a partir de la respectiva subsanación.

**LA CAJA** podrá suspender, sin asumir responsabilidad alguna, la ejecución de toda orden, instrucción o servicio, en caso de existir conflicto sobre la legitimidad de la representación de **EL CLIENTE**, esta suspensión que se mantendrá vigente hasta que se aclare a satisfacción de **LA CAJA**, o se expida una resolución judicial sobre ello.

2. **EL CLIENTE** declara haber tomado conocimiento del contenido de la Cartilla de información que debidamente suscrita por las partes forma parte integrante del presente contrato, en el cual se detalla toda la información correspondiente a tasas de interés, comisiones, gastos, tributos y otras tarifas aplicables a las operaciones y servicios objeto del presente contrato, los cuales han sido previa y efectivamente informados por la atención personalizada a **EL CLIENTE** y que además se encuentran a disposición de **EL CLIENTE** en todas sus oficinas de atención al público, publicadas en su tarifario de exhibición, folletos informativos y en su página web: [www.cajaluren.com.pe](http://www.cajaluren.com.pe). Queda entendido que la realización de operaciones por parte de **EL CLIENTE** hará presumir que se ha informado y se encuentra de acuerdo con los costos de las mismas.

3. **LA CAJA** podrá bloquear cualesquiera de los depósitos de **EL CLIENTE** en los siguientes casos:

- a) De existir mandato de autoridad competente.
- b) Cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo a las normas sobre la materia.
- c) Si a criterio de **LA CAJA**, existen dudas o conflictos respecto a la legalidad, legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes de **EL CLIENTE** o la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la cuenta, aceptando **EL CLIENTE** que en estos casos, **LA CAJA** proceda a la consignación judicial de los saldos acreedores.

Asimismo, **LA CAJA** podrá informar a las autoridades competentes sobre operaciones comprendidas en la Sección Quinta de la Ley de Bancos o las normas sobre Legitimación de Activos; debiendo **EL CLIENTE** explicar y/o documentar a **LA CAJA**, la suficiencia económica y legal de sus operaciones, por ello **LA CAJA** se encuentra autorizada por **EL CLIENTE** a comunicar a las autoridades respectivas, sobre la realización de cualquier operación que a su solo criterio y calificación constituya una transacción sospechosa. En tales casos **EL CLIENTE** libera a **LA CAJA** de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo; liberándola asimismo de toda reserva que le imponen las normas sobre el secreto bancario.

4. **LA CAJA** podrá cerrar, alguno o todos, los depósitos de **EL CLIENTE** por disposición legal, orden o mandato de autoridad competente, en cuyo supuesto no será necesario el preaviso, estando obligada **LA CAJA** a enviar el aviso de cierre con posterioridad a dicho acto, en un plazo no mayor de 10 días calendario computados desde la fecha de cierre efectivo. **EL CLIENTE** recibirá una comunicación por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario, en la que **LA CAJA** le da a conocer su decisión.

Se deja expresa constancia que **EL CLIENTE** también puede ordenar el cierre de la cuenta y resolver el contrato, a su sola decisión en cualquier momento, con aviso escrito a **LA CAJA**.

Ambas partes se otorgan recíprocamente, el derecho de cerrar de manera unilateral el depósito.

5. El saldo deudor o acreedor que resulte una vez cerrado un depósito regido por estas condiciones generales, será exigido o entregado a **EL CLIENTE**.
6. En caso de ocurrir el fallecimiento o la liquidación del patrimonio del titular del depósito, **LA CAJA** procederá al cierre del mismo, en tanto sea informada o tome conocimiento del hecho, una vez cancelado el depósito, **LA CAJA** pondrá los saldos a disposición de los demás titulares, herederos, juez o curador, según corresponda, previa verificación de su condición legal por parte de **LA CAJA**.
7. **LA CAJA** facilitará a **EL CLIENTE** el uso de formatos para disponer el cargo en alguno de sus depósitos de ahorros, de los importes necesarios para el pago de obligaciones frente a otras instituciones con las cuales **LA CAJA** haya celebrado convenios para efectuar cobranzas automáticas con cargo en cuenta.  
Este servicio podrá ser suspendido mediante comunicación escrita con cargo de recepción y sin expresión de causa por parte de **EL CLIENTE**.  
**EL CLIENTE** se encuentra obligado a prestar su conformidad a los cargos, a que se contraen los párrafos anteriores, e informar dentro del plazo de 30 días calendario en caso de existir errores, los mismos que serán subsanados por **LA CAJA** cuando correspondan.
8. Los fondos existentes en todas las cuentas que **EL CLIENTE** pudiera mantener en **LA CAJA**, se encuentran afectados en respaldo de las obligaciones directas y/o en respaldo de terceros que **EL CLIENTE** tenga frente a **LA CAJA**, así como las obligaciones de pago derivadas de los servicios que le preste **LA CAJA** a **EL CLIENTE**, quedando **LA CAJA** facultada a aplicarlos parcial o totalmente para la amortización y/o cancelación de dichas obligaciones, para tal efecto **LA CAJA** podrá en cualquier momento, y a su solo criterio, realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que **EL CLIENTE** pudiera tener en los depósitos que mantenga abiertos en **LA CAJA**, sin distinción de moneda. **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a realizar las operaciones de cambio de moneda necesarias al tipo de cambio vigente en **LA CAJA** el día en que se realice la respectiva operación.
9. Toda información y/o documento entregado por **EL CLIENTE** a **LA CAJA**, tiene carácter de Declaración Jurada de conformidad con lo estipulado en el artículo 179 de la Ley de Bancos. **EL CLIENTE** se compromete a actualizar y/o

corregir toda información que pudiera haber sufrido alguna modificación.

La obtención de beneficios de una entidad del Sistema Financiero mediante el suministro de información falsa constituye Delito contra el Orden Financiero y Monetario, lo cual es expresamente conocido por **EL CLIENTE**; por lo que en caso incurriera en este tipo de conducta **EL CLIENTE** quedará sujeto a las sanciones que para estos casos establece el Código Penal Peruano.

10. **EL CLIENTE** tiene derecho a obtener de **LA CAJA** toda la información referente al presente contrato, sus servicios, productos, campañas promocionales, tasas de interés, comisiones, gastos, tributos y cualquier otro concepto aplicable, los cuales están detallados en la Cartilla Informativa que forma parte integrante del presente contrato, la misma que se pacta entre **LA CAJA** y **EL CLIENTE** que los medios de comunicación más idóneos para tomar conocimiento adecuado y oportuno son: atención personal a **EL CLIENTE** en las plataformas de atención al público de **LA CAJA**, comunicaciones a domicilio o entidad en la que labora el cliente o mediante la página web [www.cajaluren.com.pe](http://www.cajaluren.com.pe) o tarifario y comunicaciones exhibidas en todas las Agencias y Oficinas de **LA CAJA**, pudiendo ser usadas cualesquiera de estos medios.
11. **EL CLIENTE** exonera expresamente a **LA CAJA** de cualquier responsabilidad por perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de las retenciones de fondos en cualquiera de los depósitos que mantenga abiertos en **LA CAJA**, en cumplimiento de alguna medida cautelar que fuera ordenada por la autoridad judicial, arbitral y/o administrativa. En tales casos, **LA CAJA**, previamente dispondrá los cargos que correspondan sobre los depósitos de **EL CLIENTE** por las deudas que pudieran estar vencidas a la fecha de notificación de dicha medida y siempre que los fondos no se encuentren afectados con algún gravamen en favor de **LA CAJA**.
12. **LA CAJA** se encuentra facultada para modificar, a su solo criterio, y de acuerdo a las condiciones del mercado, las tasas de interés compensatorio y moratorio, comisiones, gastos y otras tarifas aplicables, las cuales entrarán en vigencia en un plazo de quince (15) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación que **LA CAJA** remita a **EL CLIENTE**.  
Para la entrada en vigencia de las modificaciones de las condiciones que rigen el contrato, distintas a los conceptos señalados en el párrafo anterior, deberá haber transcurrido el plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación que deberá enviar **LA CAJA** a **EL CLIENTE**.  
En este sentido, se pacta entre **LA CAJA** y **EL CLIENTE** que los medios de comunicación más idóneos para permitir las comunicaciones de cambios de tasas de interés, al igual que

las comisiones y gastos, será por medio de comunicaciones en los Locales de la Caja, mediante avisos en la página web: [www.cajaluren.com.pe](http://www.cajaluren.com.pe) y tarifario y comunicaciones exhibidas en todas las Agencias y Oficinas de la Caja.

Tratándose de modificaciones de otros aspectos comprendidos en el contrato, **LA CAJA** podrá hacer uso de cualquiera de los medios de comunicación antes referidos.

13. Todas las comunicaciones escritas o notificaciones judiciales o extrajudiciales que **LA CAJA** deba remitir a **EL CLIENTE**, serán enviadas al domicilio que se señala en la Tarjeta de Registro del Cliente, en el cual también constan sus generales de ley. Para que surta efecto, todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a **LA CAJA** por algún medio escrito con entrega realizada bajo cargo, en el cual se señalará el nuevo domicilio, el mismo que debe estar ubicado en esta ciudad. Sin perjuicio de lo expuesto, **LA CAJA** se encuentra expresamente facultada para utilizar alguno de los otros medios previstos en la Ley para comunicarse con **EL CLIENTE**.
14. Para todos los efectos derivados de esta relación contractual, **LA CAJA** y **EL CLIENTE**, se encuentran sometidos a la competencia y jurisdicción de los órganos jurisdiccionales de la ciudad donde se celebra este contrato.
15. Las distintas modalidades de depósitos que se mencionan en las secciones especializadas del presente documento, se regirán por las presentes Condiciones Generales y en especial por las condiciones específicas que se señalan para cada una de ellas, así como por todas las disposiciones legales aplicables al caso.

## CONDICIONES ESPECÍFICAS

### DEPÓSITOS DE AHORROS

1. A través de los Depósitos de Ahorros **LA CAJA** otorga a **EL CLIENTE** una cuenta para que éste realice impositores de dinero y sus consecuentes retiros, en la cual se generarán intereses a favor del depositario, en función al monto de los saldos y a los plazos reales en que las sumas de dinero depositado permanezcan en la cuenta proporcionada por **LA CAJA**.
2. El importe de los depósitos, retiros y cargos, constarán en la Libreta de Ahorros u hojas móviles emitidas por medios mecánicos y/o electrónicos, en las que se anotarán las fechas y los montos de los depósitos, retiros y cargos, así como de los intereses, los que de no ser observados por **EL CLIENTE** a su recepción, tendrán pleno valor. **EL CLIENTE** tiene el derecho de solicitar a **LA CAJA**, en cualquier momento, pero dentro del horario de atención al público, los registros de los movimientos de su cuenta.

3. Las cuentas de depósitos de ahorros operan con órdenes de abono y retiro manuscritas por **EL CLIENTE** y/o también en la modalidad de órdenes de pago.
4. Si el titular del depósito de ahorro fuera un menor de edad o un analfabeto, los retiros podrán ser efectuados por sus representantes legalmente autorizados, y bajo responsabilidad plena de éstos.
5. **LA CAJA** podrá establecer, a su solo criterio, un número limitado de retiros dentro de un plazo determinado, sin costo para **EL CLIENTE**. Los retiros adicionales tendrán un costo expresamente señalado en el tarifario de **LA CAJA**. El número de operaciones libres así como el costo de operaciones adicionales, se encontrarán establecidos en la Cartilla de Información.
6. La tasa de interés y frecuencia de capitalización, son variables y se fijan por **LA CAJA** en forma periódica. La tasa de interés vigente al momento de la suscripción del presente contrato consta en la Cartilla de información que forma parte integrante del mismo. Cualquier variación de las tasas de interés, comisiones, gastos y otras tarifas aplicables serán comunicadas por **LA CAJA** a **EL CLIENTE**. En este sentido, se pacta entre **LA CAJA** y **EL CLIENTE** que los medios de comunicación más idóneos para permitir las comunicaciones de cambios de tasas de interés, al igual que las comisiones y gastos, será por medio de comunicaciones en los Locales de la Caja, mediante avisos en la página web: [www.cajaluren.com.pe](http://www.cajaluren.com.pe) y tarifario y comunicaciones exhibidas en todas las Agencias y Oficinas de la Caja. Tratándose de modificaciones de otros aspectos comprendidos en el contrato, **LA CAJA** podrá hacer uso de cualquiera de los medios de comunicación antes referidos.
7. A solicitud de **EL CLIENTE** y previa aceptación de **LA CAJA**, el depósito de ahorros podrá ser contratado con la modalidad del servicio adicional de órdenes de pago, a través del cual **EL CLIENTE** podrá efectuar retiros de sus cuentas de ahorro utilizando órdenes de pago que le son entregadas por **LA CAJA**. Al efecto de lo indicado, **LA CAJA** entregará a **EL CLIENTE** un talonario de órdenes de pago para su utilización, las cuales una vez giradas tendrán una vigencia de treinta (30) días calendario para ser cobradas en las oficinas de **LA CAJA**.
8. Mediante las órdenes de pago, **EL CLIENTE** emite un mandato para que un tercero pueda efectuar un retiro de su depósito de ahorros, sin la presencia física de **EL CLIENTE**, debiendo hacerse efectiva la orden de pago en las oficinas de **LA CAJA**.

9. Las órdenes de pago que emita **EL CLIENTE** serán nominativas; no ostentarán la calidad de negociables, y no se podrán transmitir por endoso, dado que no tienen la calidad de ser un Título Valor.
10. **LA CAJA** no hará efectiva una orden de pago cuando esta contenga alguna de las siguientes características:
  - a) Presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras.
  - b) La firma del titular de la cuenta no coincida con la de los registros.
  - c) La cuenta no tenga saldo disponible.
  - d) La cuenta se encuentre bloqueada.
  - e) Esté deteriorada.
  - f) Presente borrones o enmendaduras.
  - g) La identificación del cobrador no concuerde con la orden de pago.
  - h) Cualquier otra irregularidad que a criterio de **LA CAJA** aparezca en las órdenes de pago.
11. **LA CAJA** se reserva el derecho de cerrar las cuentas de ahorros contra los que giren órdenes de pago sin el saldo existente que permita honrar el pago de ella, y en todo caso de rechazar dichas órdenes sin responsabilidad alguna para **LA CAJA**, cargando los gastos ocasionados por tal hecho.
12. Cuando se cierre una cuenta de ahorros bajo la modalidad de órdenes de pago, el importe que resulte será entregado a **EL CLIENTE** debiendo éste devolver de inmediato a **LA CAJA** las órdenes de pago no utilizadas que tuviere en su poder, las que dejará de utilizar de manera inmediata al cierre de la cuenta.
13. En caso de sustracción o extravío de una orden de pago, **EL CLIENTE** comunicará por escrito y de manera inmediata de este hecho a **LA CAJA**, y deberá acompañar una copia certificada de la denuncia policial del caso, **LA CAJA** no se responsabiliza por las operaciones producidas antes de la indicada comunicación.
14. En caso de depósitos de ahorros, bajo la modalidad de giro de órdenes de pago, abiertas a nombre de personas jurídicas, **EL CLIENTE** se encuentra obligado a comunicar por escrito entregado a **LA CAJA** bajo cargo, de cualquier cambio en sus representantes; sin dicho requisito, **LA CAJA** no se responsabiliza por la atención de órdenes de pago libradas por los representantes, cuyos poderes estén vencidos o hubieran sido revocados por **EL CLIENTE**.
15. Cuando **EL CLIENTE** gire órdenes de pago sin fondos por tres (3) veces consecutivas, o cinco (5) alternadas, **LA CAJA**, procederá a la cancelación de la cuenta y le cursará carta informándole su situación y el saldo a cobrar, y asimismo remitirá el respectivo informe a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP informando de tal hecho.

## DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

1. Los Depósitos a Plazo Fijo, son aquellas sumas de dinero entregadas por **EL CLIENTE** a **LA CAJA** con el fin expreso que ésta última las conserve en su poder por un período de tiempo determinado; depósito que podrá ser renovado y que será remunerado a la tasa de interés que **LA CAJA** tenga establecida para las operaciones de este tipo en el momento de la apertura del depósito, así como en el momento de cada renovación. Los intereses serán capitalizados o pagados según las indicaciones de **EL CLIENTE** con la frecuencia y periodicidad que **LA CAJA** tenga establecida al efecto. Los intereses de los depósitos a plazo fijo se pagarán teniendo en cuenta el plazo establecido para ello.
2. Si el capital e intereses del depósito a plazo no fueran retirados a su vencimiento y **EL CLIENTE** no impartiera instrucciones al respecto, **LA CAJA** podrá renovar el capital por un periodo igual y así sucesivamente hasta su cancelación, los intereses generados estarán pendiente de cobro sin que generen nuevos intereses hasta que sean efectivamente cobrados por **EL CLIENTE**. La tasa aplicable a cada periodo renovado, será la que se encuentre vigente para este tipo de operaciones en la fecha en que se efectúe cada operación.
3. En caso que la fecha de vencimiento del depósito a plazo coincida con días no laborables o feriados, **LA CAJA** se reserva el derecho de reprogramar el plazo incrementando los días que sean necesarios para que su vencimiento coincida con el primer día útil siguiente. Las normas contenidas en el presente, son extensivas para las cuentas que resulten de la renovación o del pago de los depósitos y sus intereses.
4. **EL CLIENTE** dentro de las condiciones pactadas debe mantener el depósito por el plazo fijado. En caso el cliente retire el depósito o que se cancele antes del vencimiento del plazo, la tasa de interés que reconocerá **LA CAJA**, no será mayor a la aplicable a los depósitos de ahorros vigentes. En función a su disponibilidad de liquidez, **LA CAJA** efectuará la devolución del depósito hasta en 48 horas de solicitado y cumplido el procedimiento establecido por ella, si se hubiera realizado pagos mensuales, semestrales o anuales de intereses **LA CAJA** deducirá los intereses pagados anticipadamente.
5. Los intereses serán pagados y/o capitalizados de manera mensual, adelantado o al vencimiento, de acuerdo a lo pactado.
6. La cancelación de la Cuenta de Depósito a Plazo Fijo se efectuará al siguiente día útil de vencida la cuenta, en caso que la Cuenta de Depósito a Plazo Fijo sea con pago de



interés mensual se pagará al día siguiente útil de vencida la periodicidad pactada.

**DEPÓSITOS C.T.S (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS)**

1. Las cuentas Depósitos C.T.S son las que se encuentran reguladas por la legislación sobre la Compensación por Tiempo de Servicios (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650 y sus modificatorias) y también por la legislación del sector financiero nacional.
2. **LA CAJA** al recibir una suma de dinero destinada a una cuenta Depósito C.T.S la identificará como tal y la misma se encontrará sujeta a la normatividad especial que la regula, en tal sentido estos depósitos son intangibles e inembargables hasta el límite que establece la ley.
3. Lo señalado en la cláusula octava de las condiciones generales de este contrato es aplicable a los Depósitos

C.T.S. solo en el saldo de libre disposición que le corresponde a **EL CLIENTE** titular del depósito.

4. El retiro total de los fondos que existan en la cuenta, procede al cese del trabajador, según lo informado por el empleador y previo cumplimiento de las demás formalidades que la ley sobre la materia y/o **LA CAJA** tengan establecidos.
5. Las comunicaciones a los titulares de cuentas Depósitos C.T.S podrán ser remitidas al domicilio del empleador de **EL CLIENTE**.
6. Los traslados de la Cuenta Depósitos C.T.S a otro depositario autorizado, se atenderán conforme a ley, previa retención del monto necesario para atender las obligaciones de cargo de **EL CLIENTE** frente a **LA CAJA**, si las hubiera.

Lugar y Fecha: .....del.....

**CLIENTE:**  
 Nombre/Razón Social:.....  
 .....  
 DNI:.....  
 RUC:.....  
 DIRECCIÓN:.....  
 .....  
 Firma:

**CLIENTE:**  
 Nombre/Razón Social:.....  
 .....  
 DNI:.....  
 RUC:.....  
 DIRECCIÓN:.....  
 .....  
 Firma:

**CLIENTE:**  
 Nombre/Razón Social:.....  
 .....  
 DNI:.....  
 RUC:.....  
 DIRECCIÓN:.....  
 .....  
 Firma:

**CLIENTE:**  
 Nombre/Razón Social:.....  
 .....  
 DNI:.....  
 RUC:.....  
 DIRECCIÓN:.....  
 .....  
 Firma:

**CLIENTE:**  
 Nombre/Razón Social:.....  
 .....  
 DNI:.....  
 RUC:.....  
 DIRECCIÓN:.....  
 .....  
 Firma:

**CLIENTE:**  
 Nombre/Razón Social:.....  
 .....  
 DNI:.....  
 RUC:.....  
 DIRECCIÓN:.....  
 .....  
 Firma: